



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0908-2016-UNAP
Iquitos, 01 de agosto de 2016**

VISTO:

El Oficio n.º 0570-2016-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1334-2015-UNAP, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, de conformidad con los artículos 38°, 39° y 42° del T.U.O de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica la incorporación en el Presupuesto Institucional la mayor captación de fondos públicos que se generen como consecuencia de la captación de ingresos, superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Oficio n.º 300-2016-OET-OGA-UNAP, de la Jefatura Unidad Ejecutiva de Tesorería - Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto los reportes por fuentes de financiamiento de los ingresos percibidos por el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al 01 de agosto de 2016;

Que, teniendo como referencia la recaudación promedio mensual de ingresos provenientes de ventas de bienes y servicios y derechos administrativos y otros ingresos, se ha realizado la proyección de la captación de los fondos públicos al 31 de diciembre de 2016, generando un ingreso adicional de aproximadamente S/300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles);

Que, en aplicación al artículo 42° del T.U.O. de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el Titular de la Entidad está facultado para incorporar mediante resolución un crédito suplementario hasta por la suma de S/300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles) fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; fondos que estarán destinados al financiamiento de la implementación de los artículos 74° y 132° de la Ley Universitaria n.º 30220, pago de funcionarios en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 y Ley n.º 30372;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de **S/300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles)** en la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**; de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0908-2016-UNAP

(En soles)

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

1	: Ingresos presupuestarios	300,000.00
1.3.	: Venta de bienes y servicios y derechos administrat.	<u>267,000.00</u>
1.3.1.	: Venta de bienes	2,000.00
1.3.2.	: Derechos y tasas administrativos	199,000.00
1.3.3.	: Venta de servicios	66,000.00
1.5.	: Otros ingresos	<u>33,000.00</u>
1.5.1.	: Rentas de la propiedad	20,000.00
1.5.5.	: Ingresos diversos	13,000.00
TOTAL INGRESOS		300,000.00

EGRESOS

Sección primera	: Gobierno Central
Pliego	: 519 U.N. de la Amazonía Peruana
Unidad ejecutora	: 001 U.N. de la Amazonía Peruana
Categoría presupuestal	: 9001 Acciones centrales
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000003 Gestión administrativa

Gastos corrientes	
2.3 Bienes y servicios	300,000.00
TOTAL EGRESOS	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego debe instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para modificaciones presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Indicar que copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del T.U.O. de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL